

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1837.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: SANTOUR S.A.S.
-DEMANDADO: JAIME RÍOS PALACIOS Y/O BICICLETERÍA RÍOS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00650-00.

SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2020, notificado mediante estado del 06 de marzo del mismo año, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a efectuar la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por SANTOUR S.A.S. contra JAIME RÍOS PALACIOS Y/O BICICLETERÍA RÍOS, en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: SIN LUGAR a decretar levantamiento de medidas, como quiera que los oficios que decretaban las mismas nunca fueron diligenciados.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados como base de la presente demanda, a costa y a favor de la parte demandante, previo al pago del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA